

LEGISLACION FEDERAL

I.	Derecho constitucional	493
II.	Derecho administrativo	494
III.	Derecho social	516
IV.	Derecho privado	519
V.	Derecho penal y Derecho procesal penal	519
VI.	Derecho militar	520

LEGISLACION FEDERAL

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

COMISION FEDERAL ELECTORAL

Reglamento de los Organismos Electorales y Previsiones para la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Comprende los siguientes capítulos: I) Generalidades; II) De los actos constitutivos y del registro de los partidos y asociaciones políticas (Sección A: Actos constitutivos y Registro Definitivo; Sección B: Registro Condicionado; Sección C: Registro de Asociaciones Políticas; Sección D: Registro de Convenios; Sección E: Disposiciones Comunes); III) De las Prerrogativas (Sección A: Radio y Televisión; Sección B: Franquicias postales y telegráficas; Sección C: Publicaciones; Sección D: Carteles y Folletos; Sección E: Locales para reuniones públicas en campañas electorales); IV) De los Organismos Electorales (Comisión Federal; Comisiones Locales; Comités Distritales y Mesas Directivas de Casilla); V) Del Registro de Candidatos, Comisionados y Representantes; VI) Del Registro Nacional de Electores y VII) De las Nulidades (Sección A: Nulidades; Sección B: Recursos; Sección C: Disposiciones Generales) (D. O. 27-X-78, Segunda Sección).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 97 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales; 65 y 1o. transitorio del Reglamento de los Organismos Electorales y Previsiones de la propia Ley; se designan después del procedimiento de insaculación respectivo, a las personas que deberán integrar las Comisiones Locales y las cuales tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 1978-1979 (D. O. 1o.-XI-78).

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

A) GENERAL

ADMINISTRACION PUBLICA

Paraestatal

Registro que comprende los siguientes organismos descentralizados, empresas y fideicomisos:

I. Organismos descentralizados:

A) Organismos Públicos descentralizados por servicios (personas morales creadas por Ley del Congreso de la Unión o Decreto del Ejecutivo Federal, con patrimonio propio).

B) Organismos Públicos descentralizados de carácter federal, en los que participan los gobiernos estatales y municipales.

II. Empresas de participación estatal mayoritarias:

A) Directas (Personas morales en las que el gobierno federal ha aportado o es propietario del 50 por ciento o más del capital social o con grupos de acciones de serie especial suscritas únicamente por el gobierno federal).

B) Indirectas (creadas con participación de recursos de entidades de la administración pública paraestatal y con posesión de acciones que representen el 50 por ciento o más del capital social). Engloba también a Sociedades y Asociaciones Cíviles.

III. Empresas de participación estatal minoritarias (Personas morales en las que uno o más organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria consideradas conjunta o separadamente, posean acciones o partes de capital que representen menos del 50 por ciento o hasta 25 por ciento de aquél).

IV. Fideicomisos de la Administración Pública Federal. (En los que el fideicomitente sea el gobierno federal, el Departamento del Distrito Federal, algunos Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o cualquier institución fiduciaria, cuando ésta actúe en cumplimiento de los fines

de otro fideicomiso de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal (D. O. 21-VIII-78).

Delegaciones Secretaría de Comercio

Acuerdo que determina la organización y funcionamiento de las delegaciones federales de la Secretaría de Comercio, para delegar facultades en sus funcionarios, tanto los que operen en las capitales de los Estados y las ciudades de Tijuana, Ensenada, Torreón, Piedras Negras, Ciudad Acuña, Tapachula, Ciudad Juárez, León, Acapulco, Taxco, Lázaro Cárdenas, Can-Cún, Mazatlán, Ciudad Obregón, Nogales, Matamoros, Laredo, Tampico, Reynosa, Coatzacoalcos, Poza Rica, Tuxpan y Veracruz (D. O. 21-VIII-78).

Servicios migratorios

Acuerdo por el cual se delegan en el Subsecretario "A" de Gobernación, las facultades relativas a la organización y coordinación de los distintos servicios migratorios; en particular los relativos a expedición de permisos de internación de los no inmigrantes y de los inmigrantes en sus diferentes categorías migratorias; así como la expedición de las declaratorias de inmigrado y el cambio de calidades migratorias (D. O. 21-VIII-78).

Unidades administrativas

Decreto por el que se crean diversas unidades administrativas dependientes de la Secretaría de Programación y Presupuesto, cuyas funciones y facultades se determinarán de acuerdo con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (D. O. 10-VIII-78).

AERONAUTICA CIVIL

Acuerdo por el cual se crea dentro de la estructura de la Dirección General de Aeronáutica Civil, una dependencia a nivel de sub-dirección general, que llevará a cabo los servicios de control de tránsito aéreo, meteorología, telecomunicaciones aeronáuticas, radioayudas y demás sistemas que se requieran para la seguridad de la navegación aérea.

Se procederá a los nombramientos del personal y a la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo de esta actividad, con intervención del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Nota: Este acuerdo quedó sin efectos por disposición posterior publicada en el Diario Oficial de fecha 23 de octubre de 1978 (D. O. 11-VIII-78).

AGOSTADERO

Reglamento para la determinación de coeficientes de agostadero. Comprende las siguientes materias:

- 1) Determinación de coeficientes regionales;
- 2) Fijación por la Secretaría de la Reforma Agraria de los coeficientes prediales para los efectos de los artículos 225 y 259 de la Ley de la Reforma Agraria;
- 3) Determinación del óptimo de la carga animal;
- 4) Creación de Comités de Apoyo a los programas;
- 5) Funciones de dichos Comités
- 6) Memorias con los resultados de los trabajos que se desarrollen; y
- 7) Obligaciones de los pequeños propietarios, ejidatarios y comuneros.

Resumen de los coeficientes de agostadero en los Estados de Baja California Sur, Yucatán y Chiapas, publicado en el Diario Oficial de fecha 15-XI-78. De los Estados de Quintana Roo, Sinaloa y Sonora en el Diario Oficial de fecha 16-XI-78 (D. O. 30-VIII-78).

AMBIENTE

Acuerdo por el cual se crea la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental, con las siguientes funciones: 1) Formulará un programa quinquenal de actividades, así como programas anuales, que deberán ser sometidos a la consideración del Ejecutivo Federal; 2) Formulará las bases de coordinación entre las dependencias cuyas competencias se encuentren relacionadas con los objetivos de la propia Comisión; 3) Propondrá las bases conforme a las cuales las dependencias federales cooperan con las entidades, municipios u organizaciones internacionales respecto a las actividades de la Comisión; 4) Elaborará y promoverá la

realización de estudios relacionados con el saneamiento del ambiente; 5) Prestará asesoría en esta materia; 6) Establecerá mecanismos para coordinar sus finalidades con las de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano; y 7) Su carácter permanente le permitirá establecer una política de saneamiento ambiental, así como facilitará la investigación, prevención y control de la contaminación, el desarrollo urbano y la conservación del equilibrio ecológico (D. O. 25-VIII-78).

ASENTAMIENTOS HUMANOS

Decretos referentes a:

- 1) Construcción de una Sub-estación eléctrica en Ciudad Juárez, Chih.;
- 2) Carretera Los Reyes-Lechería (Por Texcoco);
- 3) Carretera Puebla-Tlaxcala (Cuota);
- 4) Edificio para el aeropuerto de Can-Cún;
- 5) Carretera Transpeninsular de Baja California (Tramo Punta Prieta-Bahía de los Angeles; troncal) (D. O. 7-VIII-78).

ASILOS

Se abroga el acuerdo de fecha 27 de junio de 1952, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de agosto del mismo año, por el cual se creó el Patronato de Asilo "Nicolás Bravo"; disponiéndose que los bienes que lo integran pasen a la Secretaría de Salubridad y Asistencia con las formalidades legales que en el caso procedan (D. O. 10-VIII-78).

AUTOBUSES (TERMINALES)

Decreto por el cual se declara de utilidad pública la apertura, ampliación y prolongación de las vías públicas necesarias para dotar a la Terminal Poniente de Autobuses Foráneos, instalada en el Distrito Federal, de una adecuada vialidad, a fin de facilitar el acceso de pasajeros a dicha terminal y el desplazamiento de los mismos pasajeros, de la Terminal al domicilio de su destino (D. O. 6-X-78 primera publicación y D. O. 11-X-78 segunda publicación).

CAFE

Declaratoria que establece la cuarentena interior número 12 contra la broca del café. Comprende los siguientes capítulos: I) Zonas cuarentenadas y aplicación de las medidas cuarentenarias; II) Materiales sujetos a cuarentena; III) Movilización de plantas y materiales sujetos a cuarentena; IV) Semilleros y viveros del cafeto; V) Productores de café; VI) Beneficios de café; VII) Medios de transporte; VIII) Cosechadores; IX) Facultades del personal encargado de aplicar esta cuarentena; y X) Sanciones (D. O. 27-X-78).

CAMARAS INDUSTRIALES

Oficio por el cual se autoriza a la Cámara Nacional de la Industria Hulera, la modificación del artículo 12 de sus estatutos, en lo relativo a la tarifa anual de registro y mensual, de socios activos. Se fijan nuevas cuotas mensuales a los diversos grupos que la integran (D. O. 16-X-78).

Oficio por el cual se autorizan diversas reformas a los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Cámara Nacional de la Industria Panificadora y Similares, en los artículos 3o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11 a 20, 23, 24, 26, 27, 33, 36, 42, 48 51, 53, 55, 64, 66, 68, 69, 71, 75, 76 y 83 (D. O. 1o.-IX-78).

CAMARAS NACIONALES

Industria del hierro y el acero

Reformas a los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero, en todos sus capítulos, que corresponde a las siguientes materias: I) Carácter jurídico y jurisdicción; II) Objetivos; III) Socios; IV) Registro de socios; V) Delegaciones; VI) Dirección y administración; VII) Asambleas; VIII) Consejo directivo; IX) Comisiones; X) Funciones del presidente, vice-presidente, secretario y tesorero; XI) Funciones del auditor; XII) Servicios a los socios; XIII) Confederación de Cámaras Industriales; XIV) Disolución y liquidación de la Cámara; y XV) Disposiciones generales (D. O. 17-VIII-78).

Industria hulera

Autorización para que se reforme al artículo 12 de los estatutos de la Cámara Nacional de la Industria Hulera, para modificar el monto de las cuotas que se cobrarán por la inscripción anual y las cuotas mensuales de los socios activos, que se calcularán de acuerdo con el capital manifestado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (D. O. 8-XI-78).

COMITE DE ESPECIFICACIONES

Acuerdo por el cual se adicionan al artículo 2o. la fracción IX y el artículo 8 bis, al acuerdo por el cual se creó el Comité de Especificaciones, Precios Unitarios y Contratación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de agregar al cuerpo ejecutivo un representante de la Dirección General de Auditoría y para fijarles en forma expresa las atribuciones que tendrá dentro del propio Comité (D. O. 4-X-78).

DANZA

Deroga el diverso Decreto de fecha 18 de diciembre de 1975, publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de abril de 1976, el cual creó el Consejo de la Danza, y se subrogan los derechos y obligaciones que adquiriera en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (D. O. 7-IX-78).

DISTRITO FEDERAL

Estacionamientos

Bases para determinar la demanda de espacio para el estacionamiento de vehículos, que genera el uso del predio o construcción, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley sobre Estacionamiento de Vehículos del Distrito Federal (D. O. 25-IX-78).

EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 15 por el cual a través del Consejo Nacional Técnico de la Educación y a solicitud de la Dirección General de Incorporación y Revalidación, se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior y superior, impartidos por particulares que lo soliciten, recabando puntos de vista de los gobiernos locales y órganos representativos de la opinión educativa (D. O. 3-VIII-78).

Acuerdo número 16 por el cual se otorga la distinción de Bibliotecario Emérito a todos aquellos profesionales de la Biblioteconomía y Archivonomía, que habiendo cumplido treinta y cinco años de servicios, se hayan distinguido por sus actividades sobresalientes en el cumplimiento de sus labores, y por haber contribuido de manera significativa al mejoramiento del servicio a su cargo (D. O. 24-VIII-78).

Acuerdo número 17 que contiene normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación. Establece la obligación a escuelas y demás unidades que prestan servicios educativos, evaluar el aprendizaje de los educandos, entendiendo éste, como la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas y la formación de actitudes señalados en los programas de estudio vigente, a través de procedimientos pedagógicos adecuados. La escala oficial de calificaciones será numérica del 5 a 10, a saber: 10 excelente; 9 Muy Bien; 8 Bien; 7 Regular; 6 Suficiente; 5 No suficiente (D. O. 28-VIII-78).

Acuerdo número 18 por el que se establece la Comisión General de Becas con las siguientes atribuciones: a) Estudiar y planear la formación de recursos humanos del sector educativo en relación con el otorgamiento de becas; b) Fijar criterios generales a los comités sectoriales de selección; c) Establecer número, modalidades y monto de las becas que se otorguen; d) Aprobar las modalidades de los Comités de Becas; y e) Supervisar las actividades de los comités sectoriales (De becas en efectivo, del I.P.N.; de las Direcciones Generales de Educación Superior, Investigación Científica y Superación Académica y de la Dirección General de Relaciones Internacionales) (D. O. 23-XIII-78).

Acuerdo número 19 para la expedición de títulos profesionales a quienes hayan concluido el plan de estudios correspondiente y se encuentren ya prestando servicios docentes en instituciones de enseñanza media, y que hayan egresado de las siguientes escuelas: a) Normal Superior o escuelas de igual nivel autorizadas por la Secretaría de Educación Pública; b) Escuela Normal de Especialización; c) Escuela Nacional de Maestros de Capacitación para el Trabajo Industrial; d) Escuela Nacional de Maestros de Capacitación para el Trabajo Agropecuario; y e) Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (D. O. 6-IX-78).

Acuerdo número 20 que establece las funciones del Consejo de Contenidos y Métodos: a) Orientación, coordinación y evaluación de los contenidos, planes y programas de estudio; b) Los métodos educativos y las normas técnico-pedagógicas de las diversas áreas, tipos y modalidades de la educación, especialmente en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y normal, tomando en cuenta las opiniones y propuestas del Consejo Nacional Técnico de la Educación (D. O. 9-X-78).

FAUNA SILVESTRE

Decreto por el cual se establece la zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre, las islas situadas en el Golfo de California; en las cuales queda estrictamente prohibido en todo tiempo, cazar, capturar, perseguir, molestar o perjudicar en cualquier forma a las aves y demás animales que habiten en ellas temporal o permanentemente (D. O. 2-VIII-78).

FERTILIZANTES

Acuerdo por el cual se dispone lo conducente a efecto de que la Secretaría de Programación y Presupuesto proceda la disolución y liquidación de la empresa paraestatal de participación mayoritaria, denominada Productos Básicos para Fertilizantes, S. A. de C. V. (D. O. 10-VIII-78).

FUNDOS MINEROS

Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Programación y

Presupuesto para proceder a la disolución y liquidación de la empresa estatal Jalumex, S. A., de C. V., de conformidad con las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal (D. O. 31-VIII-78).

HOMBRES ILUSTRES

Decreto por el que se ordena el traslado de los restos del C. Carlos Chávez a efecto de que sean inhumados en la Rotonda de los Hombres Ilustres del Panteón de Dolores, de la ciudad de México; como homenaje de la nación a este compositor y director de la Orquesta Sinfónica Nacional, de la que fue su fundador y organizador (D. O. 3-VIII-78).

IMPORTACION (A.L.A.L.C.)

Acuerdo por el cual se exime del requisito de permiso previo, la importación de mercancías que provengan y sean originarias de países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y algunas de ellas cuando provengan de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador y Paraguay (D. O. 9-VIII-78) Fe de erratas en D. O. 19-IX-78.

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Listas de las partes y componentes que deben ser considerados de fabricación nacional por la industria automotriz terminal; y componentes nacionales de incorporación obligatoria, de aplicación para el año de 1979. Quedan exceptuados de incorporar el motor diesel de origen nacional los autobuses integrales (D. O. 25-IX-78).

Relación de la lista de componentes opcionales de lujo cuya importación no será objeto de subsidio para la industria automotriz terminal: alfombras, antenas, bocinas neumáticas, cambiadores automáticos de luces, controles automáticos de velocidad, reflectores, dispositivos eléctricos para accionar elevadores de cristales, cajuelas, asientos o seguros de las puertas de vehículos; emblemas, equipo de aire acondicionado, encendedores, molduras y palancas de velocidades de lujo; y receptores de

radio AM/FM; tecometros; relojes electrónicos digitales, ruedas integrales de aleación de aluminio, tapones o polveras para ruedas; techos corredizos centrales y laterales y volantes de dirección de lujo (D. O. 26-X-78).

INDUSTRIA FARMACEUTICA

Decreto para el fomento y la regulación de la industria farmacéutica a efecto de que su desarrollo contribuya nacionalmente a la solución de los problemas de salud. Crea una Comisión Intersecretarial, como organismo técnico de coordinación de las actividades a desarrollar por la Administración Pública Federal (D. O. 17-XI-78) Fe de erratas en D. O. de fecha 21-XI-78.

INTERCAMBIO CIENTIFICO

Acuerdo número 201 que crea el Programa de Intercambio Científico y de Capacitación Técnica del Departamento del Distrito Federal, con los siguientes objetivos: a) Identificar y proponer los campos relacionados con el desarrollo cultural, científico y tecnológico que puedan ser aprovechados por los recursos humanos del D. D. F.; b) Estudiar la participación del D. D. F. según corresponda, de acuerdo con los Tratados, Convenios o Acuerdos suscritos por el Gobierno Federal con los gobiernos de otros países; c) Ampliar el número de becas nacionales e internacionales; d) Desarrollar planes y aspectos relacionados con las becas y los becarios extranjeros derivados de convenios celebrados; e) Promover y organizar ciclos de conferencias, cursos, seminarios, congresos, encuentros, foros o cualquier otro evento relacionado con la materia; f) Difundir dichos cursos a través de publicaciones u otros medios de comunicación; y g) Desarrollar en la medida de sus atribuciones los estudios y proyectos que apoyen a las actividades y programas de Capacitación Técnica e Intercambio (D. O. 21-IX-78).

LIBROS DE TEXTO

Acuerdo que contiene la lista de libros de texto y cuadernos de trabajo para las escuelas primarias y secundarias del sistema educativo nacional, autorizados por el Consejo Nacional Técnico de la Educación,

no editados por la Secretaría de Educación Pública (D. O. 23-VIII-78) Aclaración en D. O. 1o.-IX-78, 31-X-78.

MANTOS ACUIFEROS

Decreto que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Estado de Sonora, en la parte oeste del Meridiano 110° oeste de Greenwich, para el mejor control de las extracciones, alumbramientos y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en dicha zona, las cuales no quedaron incluidas en las vedas impuestas en los decretos publicados con fechas 11-XII-54; 16-XII-55; 20-XII-56; 25-I-61; 18-X-62; 2-VI-67; y 22-III-69, en el Diario Oficial de la Federación (D. O. 19-IX-78).

MERCADOS SOBRE RUEDAS

Acuerdo que fija bases para el funcionamiento de los mercados sobre ruedas en las siguientes materias: a) Integración; b) Objetivos; c) Productores, fabricantes, distribuidores y comerciantes que pueden concurrir a dichos mercados; d) Obligaciones de los oferentes; e) Características de los puestos y agrupamiento por giros comerciales; f) Comité Coordinador del Sistema Nacional de Mercados Sobre Ruedas (personas que lo integran y funciones); g) Vigilancia y control por parte de la Dirección General de Operación de la Secretaría de Comercio; h) Sanciones; i) Publicación (D. O. 5-IX-78).

MINAS

Acuerdo por el cual se dispone lo conducente a efecto de que la Secretaría de Programación y Presupuesto proceda a la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria, denominada Compañía Minera del Estado de Michoacán, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal (D. O. 1o.-VIII-78).

MINERIA

Acuerdos que ratifican la incorporación provisional a las Reservas

Mineras Nacionales, por toda sustancia, las zonas denominadas Pachúca-Tres, Noria de los Angeles, Real del Monte, Omitlán de Juárez, Huasca y Guadalupe, comprendidas en los Municipios de Actopan, El Arenal, Tlaxiaca y Real del Monte, en el Estado de Hidalgo; y los municipios de Los Angeles y Mazapil en el Estado de Zacatecas (D. O. 30-X-78).

OBRAS PUBLICAS

Acuerdo por el cual la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con aprobación de la Secretaría de Programación y Presupuesto, adopta, para la contratación de obras públicas a su cargo la forma de contrato aprobada por el Gobierno Federal, incluyendo declaraciones y cláusulas fundamentales que deberán contener dichos contratos (D. O. 15-IX-78).

PARQUES PUBLICOS

Corresponde a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, la organización, administración y acondicionamiento de los parques nacionales que determine el titular del Poder Ejecutivo Federal, cuyas características y vocación los identifiquen como factores fundamentales para el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los asentamientos humanos; así como para cumplir funciones de recreación (D. O. 11-X-78).

PESCA

Acuerdo número 222 por el cual se levanta la veda general que se estableció para la especie de camarón en la totalidad de las aguas litorales del Océano Pacífico, en virtud de haberse recuperado la reproducción de esa especie (D. O. 6-IX-78).

POLICIA FEDERAL DE CAMINOS

Reglamento de la Policía Federal de Caminos. Contiene los siguientes capítulos: I) Funciones; II) Organización; III) Facultades y obligaciones de sus miembros; IV) Comisión de honor y justicia; V) Servicios de vigilancia; VI) Altas, bajas y reingresos; VII) Adscripción

del personal; VIII) Escala jerárquica; IX Ascensos; X) Uniformes, Insignias y divisas; XI) Condecoraciones y reconocimientos; XII) Sanciones; y XIII) Descansos, permisos y licencias (D. O. 25-VIII-78).

PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS

Reglamento para el control de productos químico-farmacéuticos; biológicos; alimenticios; equipos y servicios para animales. Contiene los siguientes capítulos: I) Disposiciones generales; II) Definiciones; III) Control de empresas y su registro; IV) Responsables; V) Obligaciones de los profesionales; VI) Registro de productos; VII) Laboratorio de constatación; VIII) Importación y Exportación; IX) Publicidad de los productos y empresas; y X) Inspección y procedimientos administrativos (D. O. 7-IX-78).

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO

Acuerdo por el cual se delegan funciones en las siguientes Direcciones Generales: Delegaciones, para coordinar las relaciones con las entidades federativas; apoyar y supervisar la operación de las subdelegaciones; De Apoyo a la Operación de las Delegaciones, para coordinar su funcionamiento con las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de Programación, Presupuesto, Evaluación, Sistema Nacional de Información y Administración; y Programación Regional; para establecer políticas, normas y lineamientos para los planes, programas y proyectos de desarrollo regional (D. O. 4-IX-78).

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

Acuerdo que dispone que en cada uno de los Centros SAHOP que funcionan en las entidades federativas, se establezca una Oficina de Asuntos Jurídicos que dependerá técnicamente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría, para actuar en materia de lo contencioso; de nacionalizaciones y protocolizaciones de bienes inmuebles federales; de adquisición de predios y derecho de vía; en materia de contratos y consultoría y en materia de asentamientos humanos; debiendo la Dirección General realizar visitas periódicas a estos centros

para verificar el adecuado despacho de los asuntos que se les encomienden o les correspondan y evaluar los resultados (D. O. 9-XI-78).

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Contiene los siguientes capítulos: I) Ambito de competencia de la Secretaría y facultad del C. secretario; II) Funciones de los subsecretarios; III) Funciones del Oficial Mayor; IV) Competencia de las direcciones generales y de las unidades administrativas; V) Competencia de las delegaciones generales; VI) Otras unidades administrativas; VII) Suplencia de los funcionarios de la Secretaría; VIII) De la desconcentración administrativa; y IX) Comisión interna de Administración y Programación (D. O. 11-IX-78) Fe de erratas y aclaraciones en D. O. 21-IX-78.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL

Decreto por el cual se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría en los artículos: 3o. (Subsecretarías y Direcciones Generales; Unidades Especiales y Organos Desconcentrados); 13 (Materias que corresponden a la Dirección General de Asuntos Jurídicos); 18 (Materias que corresponden a la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo); y 23 (Materias que corresponde a la Dirección General de Programación, Organización y Evaluación). Se adiciona además el artículo 23 Bis, en el que se indican las materias que corresponderá conocer a la nueva Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos (D. O. 25-IX-78).

S.E.N.E.A.M. (EX-RAMSA)

Acuerdo que crea el órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), para proporcionar servicios de ayuda (meteorología, radio, telecomunicaciones aeronáuticas y control de tránsito aéreo), así como formular programas a corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo de estos servicios, construcción de instalaciones e inversiones diversas (D. O. 3-X-78).

SERVICIO SOCIAL

Acuerdo que crea una comisión intersecretarial que se denominará “Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior” para elaborar programas de servicio social; considerar políticas vinculadas con las acciones del Sector Público; seleccionar y estudiar programas de dicho sector tendientes a orientar y encausar las acciones del servicio social; celebrar convenios de coordinación con instituciones de educación superior autónomas y estatales conforme a programas asimismo convenidos (D. O. 21-IX-78).

TIMBRES POSTALES

Acuerdo por el cual se faculta a la Dirección General de Correos para suspender la venta hasta nueva orden, de estampillas de entrega inmediata, dentro de régimen interno y las destinadas al servicio internacional (D. O. 24-VIII-78).

TURISMO

Declaratoria por la cual se crea una zona de desarrollo turístico nacional en los predios denominados San Gil y El Parián, ubicados en el Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, a efecto de construir y operar un centro habitacional y deportivo, el cual generará ocupación permanente de mano de obra y mejorará la economía de la región (D. O. 14-XI-78).

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional como institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. Su capitulado comprende las siguientes materias: I) Disposiciones Generales y funciones; II) Organización de la Universidad; III) Personal Académico y Administrativo. Los órganos de la Universidad son: Rector; Consejo Académico; Secretario Académico; Secretario Administrativo; Consejo Técnico y Jefes de Área Académica. El ingreso del personal académico queda sujeto a concurso de oposición practicado por una Comisión Académica Dicta-

minadora, integrada por cinco miembros designados por el Secretario de Educación Pública a propuesta del Rector, la que verificará la capacidad y preparación académica de los candidatos (D. O. 29-VIII-78) Fe de erratas en D. O. 7-IX-78.

VACUNACION

Decreto por el cual se establece con carácter obligatorio la Cartilla Nacional de Vacunación destinada a controlar y comprobar individualmente, la administración de vacunas como parte esencial de la protección a la salud de la niñez; facultándose a la Secretaría de Salubridad y Asistencia para establecer la forma y texto de la misma (D. O. 20-X-78).

ZONAS CONURBADAS

Convenio de ampliación de la zona conurbada de La Laguna, a efecto de considerar dentro de ella al Municipio de Mapimí, del Estado de Durango, por encontrarse dentro del área de influencia socioeconómica de esta zona y para efectos de planeación y regulación de manera conjunta y coordinada, de los asentamientos humanos (D. O. 4-X-78).

B) ECONOMICO

BANCOS

Acuerdo por el cual se modifica el artículo 2o., fracción I, de la concesión otorgada al Banco del Sur, S. A., para cambiar su denominación por la de "Banco-Confía del Sur, S. A., Institución de Depósito, Ahorro y Fideicomiso" (D. O. 17-X-78).

ECONOMIA NACIONAL

Decreto que reforma los artículos 17, 19 y 20 del Reglamento de los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica para reestructurar la Comisión Nacional de Precios; fijar sus facultades reglamentarias y ampliar el cumplimiento de sus objetivos en relación con el estudio sobre

el abasto y distribución nacional de artículos de consumo generalizado (D. O. 24-VIII-78).

FIDEICOMISOS

Acuerdo por el cual se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal, realice los actos que legalmente procedan a efecto de que se modifique el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Tizayuca, en lo que atañe a las superficies de terreno de que dispondrá y la integración de su comité técnico (D. O. 10-VIII-78).

Acuerdo por el cual se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, conjuntamente con el Gobierno del Estado de Guanajuato, realice los actos que legalmente procedan a efecto de que se modifique el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Celaya, en lo que atañe a los miembros que lo integrarán en lo sucesivo y a las bases y características de sus objetivos (D. O. 10-VIII-78).

Acuerdo por el cual se constituye un fideicomiso que se denominará "Fondo de Fomento y Apoyo a la Agroindustria", el cual tendrá por objeto identificar, evaluar y apoyar financiera y preferentemente, proyectos agroindustriales, sobre todo los destinados a empresas pequeñas y medianas que produzcan bienes de consumo básico con oferta nacional insuficiente, y permitan participar a los productores primarios en los beneficios derivados (D. O. 25-VIII-78) Aclaración en D. O. de fecha 13-IX-78.

FONDOS FINANCIEROS

Acuerdo por el cual se autoriza a las Secretarías de Hacienda y de Programación y Presupuesto para que, en ejercicio de sus propias atribuciones, se establezca por única vez y con cargo al presupuesto de egresos de la Federación, un Fondo Financiero Complementario de Participaciones para los Estados y el Distrito Federal, por la cantidad de un mil millones de pesos (D. O. 4-X-78).

VALORES

Resolución por la cual se establecen valores oficiales para el cobro del impuesto de producción de minerales, los cuales son fijados de conformidad con lo que disponen los artículos 5o. y 6o. de la Ley del Impuesto y Fomento de la Minería, publicada en Diario Oficial de fecha 29 de diciembre de 1977 (D. O. 14-IX-78).

Resolución por la cual, de conformidad con las reglas fijadas por la Comisión Nacional de Valores tratándose de valores mobiliarios que se colocan entre el público inversionista, se exceptúa del pago de impuestos a las acciones ordinarias de las siguientes empresas: La Dominica, S. A. de C. V.; Grupo Industrial Alfa, S. A.; Empresas Villarreal, S. A.; Industrial Eléctrica, S. A., y Sociedad Electromecánica, S. A. (D. O. 18-IX-78).

ZONAS LIBRES

Decreto por el cual se conceden estímulos y facilidades para el establecimiento, ampliación y operación de centros comerciales en la franja fronteriza norte y en las zonas libres del país, con el objeto de impulsar su crecimiento bajo una mayor vinculación con la producción de la industria nacional, lo cual requiere de procedimientos que aseguren el abastecimiento de mercancías nacionales (D. O. 20-X-78).

Decreto que establece estímulos con el objeto de sustituir importaciones y fomentar un creciente abastecimiento de productos nacionales en los mercados de la franja fronteriza norte y en las zonas libres; lo que permitirá un mayor aprovechamiento de la capacidad industrial instalada, la generación de nuevas inversiones y la creación de nuevos empleos (D. O. 20-X-78).

Decreto que declara de utilidad nacional a las industrias establecidas o que se establezcan en las franjas fronterizas norte y sur, así como en el Municipio de Tapachula, Chis., y en las zonas libres del país dedicadas a la transformación en sus diversas ramas de actividad, a la producción de bienes para la exportación, a la reparación y transformación de bienes en talleres, empresas de servicio o de productos agropecuarios,

mineros, forestales y pesqueros (D. O. 20-X-78).

Decreto por el cual se fomenta la creación de centros abastecedores para la venta de productos nacionales, en la franja fronteriza norte y zonas libres, a fin de que tanto las personas físicas como las morales inviertan en la construcción, adaptación, ampliación u operación, de almacenes para productos de procedencia nacional y destinados a la venta de mayoreo (D. O. 20-X-78).

C) FISCAL

COORDINACION FISCAL

Convenios celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los gobiernos de los Estados de Sonora, Querétaro, Campeche, Morelos y Tlaxcala para el cobro por parte de estos últimos, de los impuestos Sobre la Renta, Ingreso Global de las Empresas, Causantes Menores; sobre productos del trabajo; sobre ingresos mercantiles y sobre tenencia y uso de automóviles (D. O. 31-X-78).

DECLARACIONES FISCALES

Oficio-Circular número 343-279 por el cual se modifican las siguientes formas fiscales para declaración de impuestos: a) Anual de impuesto a las personas físicas; b) Simplificada de Productos del Trabajo y Aportaciones; c) Ingreso Global de las Empresas; d) Empresas Constructoras sujetas a Bases Especiales de Tributación; e) Utilidades Brutas Extraordinarias; f) Obligaciones fiscales y g) Forma especial de la Dirección de Promoción Fiscal (D. O. 6-XI-78).

EXPORTACION

Decreto por el cual la Secretaría de Comercio modifica la tarifa del impuesto general de exportación en los siguientes productos: coco rallado, piñas conservadas en aguas sulfurosas, cáscara de limón deshidratada y carburo de silicio, con apoyo en los artículos 89, fracción I y

131 de la Constitución Federal (D. O. 11-X-78).

Acuerdo por el cual se fijan los precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación al café crudo en grano con cáscara y al café crudo en grano sin cáscara, de la Tarifa del Impuesto General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. y 12o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio (D. O. 24-X-78).

Acuerdo por el cual se fijan los precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación de las siguientes mercancías: catalizadores agotados para la extracción de metal (en polvo, en barras, planchas, láminas, en alambres o tubos); brichos, hojuelas, lentejuelas, gusanillo o hilados de oro; cenizas de orfebrería; desperdicios o pedacería de plata y desperdicios o desechos de níquel; el cual se causará en función del contenido metálico de los mismos (D. O. 25-X-78).

IMPORTACION

Decreto por el cual la Secretaría de Comercio reforma la tarifa del impuesto general de importación en los siguientes productos: glucosa, vinos generosos, champaña, vermouths, sidras peradas, extractos concentrados, whisky, cognac, vodka, ginebra, brandy, ron, cementos aluminosos, congeladores, tubinas, flejes laminados y llaves (de ajuste, de cadena y de palanca). Se incluyen también productos provenientes de países que integran la Alianza de Libre Comercio para América Latina ALALC) (D. O. 13-X-78).

Acuerdo por el cual se fijan los precios oficiales para el cobro de los impuestos de importación para las siguientes mercancías: cloroformo, hidroximaftoato de bifenio, bumetanida, mezcla de nitrilos de ácidos grasos, hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas, parabrisas, medallones o vidrios laterales planos o curvos, serpentines, prensas hidráulicas para algodón, amortiguadores y visores amplificadores de microfichas, provenientes todas ellas de la ALALC (D. O. 25-X-78).

Decreto por el cual la Secretaría de Comercio reforma la tarifa del impuesto general de importación a los siguientes productos: diacetona alcohol, ácido tartárico, biartrato de potasio, tetrato de potasio con sodio o con antimonio, gelatina grado farmacéutico, placas y películas para la impresión de libros y colecciones de carácter cultural; diseños, modelos y patrones; tejidos tubulares y barras de aleación níquel-hierro y níquel-cobalto o sin aliar (D. O. 11-X-78).

IMPUESTOS

Oficio por el cual se establecen las Bases Especiales de Tributación otorgadas a las empresas (con carácter optativo), a los concesionarios y a los permisionarios de autotransporte de carga y pasajeros, para cubrir el Impuesto Global cuando el causante perciba otros ingresos gravados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta que no provenga de esta actividad (D. O. 22-VIII-78).

Bases especiales de tributación

Oficio-Circular por el cual se adicionan a las Bases Especiales de Tributación en Materia Agrícola, para el ejercicio de 1978, contenidas en diversa circular número 343-I-5422, publicada en Diario Oficial de fecha 3 de junio de 1978, así como sus anexos, las tarifas para el cultivo de algodón correspondientes a los Estados de Oaxaca y Tamaulipas (D. O. 19-IX-78).

Oficios-Circulares establecidos por la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, a las cuales podrán sujetarse los agricultores que operan en los siguientes Estados: Sonora, Baja California Norte, Baja California Sur y Sinaloa. Se incluyen asimismo las tarifas para pagos provisionales que deban cubrir dichos agricultores, y las que se habrán de utilizar para el pago del impuesto sobre productos del trabajo y sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal (D. O. 13-X-78) Fe de erratas en D. O. de fecha 13-XI-78.

IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES

Decreto por el cual se abroga el Decreto de fecha 16 de noviembre

de 1974, publicado en el Diario Oficial del 19 del mismo mes y año, por el cual se previene la reducción de la percepción neta federal del impuesto a los establecimientos que se mencionan en las fracciones II, III y IV del inciso c) del artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles vigente hasta el 31 de diciembre de 1977 (D. O. 5-IX-78).

OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA

Acuerdo por el cual con fundamento en lo que previenen los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, se dispone el establecimiento de Oficinas Federales Subalternas en Bahía de Tortugas, Bahía Asunción y Punta Abreojos, en el Estado de Baja California Sur y formando parte de la demarcación de la Oficina Federal de Hacienda en La Paz (D. O. 3-VIII-78).

SUBPROCURADURIA FISCAL

Acuerdo por el cual con fundamento en los artículos 2o., 4o., párrafo primero, 5o., fracción XIV y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se crea la Subprocuraduría Fiscal Auxiliar de la zona Norte-Centro, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila y con circunscripción territorial en los Estados de Coahuila, Chihuahua, Durango y Zacatecas (D. O. 25-IX-78).

Acuerdo por el cual con fundamento en los artículos 2o., 4o., párrafo primero, 5o., fracción XIV y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se crea la Subprocuraduría Fiscal Auxiliar del Noreste, con sede en la ciudad de Monterrey y con circunscripción territorial en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas (D. O. 19-X-78).

TRIBUNAL FISCAL

Acuerdo por el cual a partir del día catorce de noviembre de 1978 todas las promociones de las partes, dirigidas a las Salas Regionales Metropolitanas, cuando la ley no autorice que se presenten expresamente

en otra forma, deberán hacerlo exclusivamente en la Oficialía de Partes de dichas Salas y las de la Sala Superior en su respectiva Oficialía de Partes (D. O. 1o.-XI-78).

ZONAS LIBRES

Acuerdo por el cual se exime del requisito de permiso previo la importación de las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria número 73.10A.001, para las zonas libres de los Estados de Baja California (Norte y Sur) y parcial de Sonora (D. O. 5-IX-78).

Oficio Circular que establece el tratamiento fiscal a los restaurantes con ventas de bebidas alcohólicas, cabarets o centros nocturnos con venta de bebidas alcohólicas, con baile o variedad, en caso de concurrencia de giros, siempre que los establecimientos se encuentren ubicados en la zona fronteriza del país (D. O. 12-IX-78).

III. DERECHO SOCIAL

A) DERECHO DEL TRABAJO

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

Acuerdo de criterios para la formación y operación de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento: 1o.) Forma en que habrán de integrarse conforme al número de trabajadores que presten sus servicios en cada empresa; 2o.) Requisitos de los miembros de estas comisiones para que puedan actuar como representantes de los trabajadores o de los patrones; 3o.) Avisos a la Unidad Coordinadora del Empleo, de la constitución de las comisiones mixtas, en forma directa o por conducto de las delegaciones de la Secretaría del Trabajo (D. O. 4-IX-78).

CONTRATO-LEY

Industria Textil del Ramo del Algodón

Resolución de la Comisión Nacional de Vigilancia del cumplimiento del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo del Algodón y sus Mixturas, Tarifas Mínimas Uniformes y Reglas Generales de Modernización, para que el IMSS deje de efectuar el cobro de las aportaciones patronales, a partir del 1o. de agosto de 1978 (D. O. 22-VIII-78).

Industria Azucarera

Convocatoria para la celebración de una convención mixta obrero-patronal revisora del Contrato-Ley de la Industria Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, que se instalará el día diez de octubre de 1978 (D. O. 4-IX-78).

Industria Textil (género de punto)

Convenio para la revisión en el aspecto salarial del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, el cual registrará por el término de un año a partir del día once de octubre, en los términos fijados por el artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo (D. O. 16-X-78).

Industria Textil del Ramo de la Lana

Convocatoria a patrones y trabajadores sindicalizados de esta rama industrial para la celebración de una convención obrero-patronal revisora del Contrato-Ley para la industria textil del ramo de la lana, cuyos trabajos deberán iniciarse el día veintiocho de noviembre de 1978 en la Dirección General de Convenciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (D. O. 14-XI-78).

Industria Textil del Ramo de la Seda

Acta que comprende los siguientes capítulos: I) Disposiciones Generales; II) Turnos; III) Admisión y Exclusión de Trabajadores; IV) Vacaciones; V) Horarios; VI) Maquinaria, Herramienta y Transporte de Materiales; VII) Permisos; VIII) Salarios; IX) Higiene, Servicios Sanitarios y Atención Médica; X) Prohibiciones; XI) Sanciones; XII) Solicitudes y reclamaciones; XIII) Prestaciones Económico-sociales; XIV) Disposiciones Generales; XV) Capacitación; y XVI) Comisión Nacional de

Vigilancia. Incluye asimismo la tarifa mínima uniforme de salarios (D. O. 13-X-78):

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Decreto que reforma el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, para otorgar a los servidores públicos el derecho a un aguinaldo anual equivalente a 40 días de salario, sin deducción alguna, que se pagará en dos partidas, los días 15 de diciembre y 15 de enero de cada año (D. O. 23-X-78).

B) PREVISION SOCIAL

ADMINISTRACION PUBLICA

Vacaciones oficiales

Decreto que contiene el establecimiento del sistema de vacaciones escalonadas, en función de las necesidades del servicio. Se faculta a la Secretaría de Educación Pública a justificar la inasistencia de los alumnos a las escuelas públicas, cuando la misma sea para disfrutar de vacaciones con sus familiares. La Secretaría de Turismo promoverá el desarrollo de programas de turismo social y servicios turísticos de bajos precios. La Secretaría de Gobernación manejará los calendarios oficiales de vacaciones de cada dependencia (D. O. 8-VIII-78).

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Seguro de vida

Acuerdo que faculta a la Secretaría de Programación y Presupuesto y al Departamento del Distrito Federal, para que celebren convenios con la Aseguradora Hidalgo, S. A., a fin de establecer nuevas bases para el seguro de vida en beneficio de los trabajadores al servicio del Estado, fijando la suma asegurada en cien mil pesos, cuando el trabajador fallezca a causa de muerte natural; doscientos mil pesos cuando fallezca en accidente; y trescientos mil pesos cuando fallezca en accidente colectivo (D. O. 7-IX-78).

IV. DERECHO PRIVADO

A) DERECHO CIVIL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

Reglamento que contiene los siguientes capítulos: I) Disposiciones Generales; II) Unidad de Control del Folio Real; III) Reglas Registrales; IV) Rectificación de las Inscripciones; V) Extinción de las Inscripciones; VI) Consulta del Folio y de las Certificaciones; VII) Indices; VIII) Inventario y Catálogo de los Bienes Inmuebles de la Nación; y IX) Sanciones (D. O. 30-VIII-78) Fe de erratas en D. O. de fecha 9-X-78.

V. DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL

AMNISTIA

Ley de Amnistía. Contiene las siguientes materias: Art. 1o. Personas en cuyo favor se decreta la amnistía; Art. 2o. Situación de los individuos sustraídos a la acción de la justicia; Art. 3o. Extensión de los beneficios otorgados en los casos de delitos contra la vida, la integridad corporal, terrorismo y secuestro; Art. 4o. Extinción de las acciones penales; Art. 5o. Casos en los que se ha interpuesto juicio de amparo; Art. 6o. Proposición a los gobiernos de los Estados, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que éstos a su vez expidan leyes de amnistía; y 7o. Las personas beneficiadas no podrán ser detenidas en lo futuro, ni procesadas por los mismos hechos (D. O. 28-IX-78).

JURADO POPULAR

Relación por la cual de conformidad con lo ordenado en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se incluyen siete listas de los sectores de Servidores Públicos, Periodistas, Profesores, Profesionistas, Obreros, Campesinos, Agricultores, Comerciantes e Industriales, para integrar el Jurado Popular del Juzgado de Distrito del Estado de Colima (D. O. 1o.-VIII-78).

VI. DERECHO MILITAR

FUERZAS ARMADAS

Decreto que adiciona la Ley de Recompensas de la Armada de México en los siguientes artículos: 1o., fracción X, para otorgar recompensas por perseverancia excepcional; 2o. con un párrafo final para crear la condecoración de Perseverancia Excepcional; 6o. con un párrafo final también para especificar a qué personal se otorgará la condecoración de perseverancia excepcional; y 33 para fijar las características de estas condecoraciones (D. O. 10-XI-78).

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo que faculta a la Secretaría de la Defensa Nacional para autorizar a aeronaves civiles nacionales o extranjeras, el uso de la Base Aerea Militar Número Uno en Santa Lucía, Estado de México, con carácter transitorio y siempre que no se perjudiquen los servicios y operaciones militares, adquiriendo por tal motivo el carácter de Aeropuerto Internacional con servicios limitados en el caso de naves extranjeras (D. O. 18-VIII-78).

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Sueldos al Personal y Fuerzas Armadas

Acuerdo por el cual se otorga un aumento extraordinario al sueldo presupuestal base del personal al servicio del Estado (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial); al del Departamento del Distrito Federal y a los haberes de las fuerzas armadas, a partir del 1o. de septiembre de 1978, el cual se hará efectivo a los trabajadores en la primera quincena de octubre (D. O. 1o.-IX-78).